

estas Informaciones y con la carta del Virey Enriquez," no es más que una *petición de principio*, como dicen los Dialécticos, suponiendo como verdadero aquello mismo que se trata de demostrar.

*Texto.* "Pues esa *bajada* ó manifestación [de la Virgen á Tepeyac] puede muy bien ser la curación del ganadero [*Juan Diego*] y el milagro de que habla el P. Bustamante, reclamando cien azotes para el primero que lo divulgó." [Note el lector que el paréntesis con el nombre en letras cursivas se halla así en el mismo texto de los Editores.]

*Respuesta.* Aquí hay más de una falacia. Primera: aquello de "*puede ser muy bien*," porque de la potencia al acto no vale la ilación: *a posse ad esse non valet illatio*. De que pudo ser, y pudo ser muy bien como dicen los Editores, no se sigue que real y actualmente así lo fué, y esto es lo que deben probar. Segunda falacia: pues lo chistoso es que esa posibilidad, se convierte en imposibilidad, porque la *curación*, por referirse á los años de 1555 ó 56, no puede ser la de Juan Diego, por la sencilla razón de que este habia muerto desde Junio de 1548. Tampoco puede ser la de Juan Bernardino, porque este falleció tres años antes de Juan Diego, en la peste de 1575, así como consta por la Relación antigua de que se sirvió el P. Florencia [Cáp. 18º página 120] Tercera falacia: con respecto á lo del *ganadero*, ya se dijo que Enriquez confundió al ganadero de Ex-

tremadura con Juan Bernardino, curado, no yendo allí al Tepeyac, sino en su casa. Y ni este, ni Juan Diego fueron ganaderos. En fin, si la curación según el dictamen de los Editores fué un hecho, y hecho milagroso realmente acontecido y consignado en los Documentos que citan, y en la página 92, los Editores hablando de lo que escribe Bernal Diaz del Castillo, dicen: "Lo único que se deduce es que *la Virgen de Guadalupe hacia milagros en su Santa Casa: y esto mismo lo sabemos por nuestras Informaciones de 1556*; en vista de todo esto no parece que el P. Bustamante hizo bien "reclamando cien azotes para el primero que lo divulgó." Pues reconocer y publicar las obras de Dios es muy loable, como el angel dijo á Tobías. Renunciamos, por tanto, al rigor dialéctico y no retorremos... el reclamo.

5º

El quinto "Documento antes de 1648" son las Mandas testamentarias. De la existencia de estos Documentos consta por lo que refieren el Caballero Boturini y el Cardenal Lorenzana que los tuvieron en sus manos, y pueden leerse en el *Tesoro Guadalupano*, siglo primero, del canónigo D. Fortino Hipólito Vera. Del valor demostrativo de las Mandas testamentarias, baste decir que de ellas se sir-

vió Benedicto XIV para demostrar la antigua devoción que tuvieron los fieles de todos los siglos á la piadosa práctica de las Misas de San Gregorio. [De *Sacrif. Missae*, lib. 3, c. 23, § 2.] De ellas se sirvió también el P. Antonio Ballerini para probar la antigua creencia de los fieles en el privilegio singularísimo de la Inmaculada Concepción. [*Sylloge Monumentorum . . . Immaculatae Conceptionis B. M. V.* Roma 1854.] Y de estas Mandas testamentarias se sirvieron igualmente los Apologistas para demostrar el hecho histórico de la Aparición.

Pero, como ya se dijo de los Anales, en las Mandas testamentarias se hace mención de la Aparición como de un hecho público, conocidísimo, y como de una devoción popular ya extendida y propagada entre los fieles: precisamente como se hace mención en otras Mandas testamentarias, sea de las Misas de San Gregorio, cuyo privilegio en sufragio de las almas se supone, sea de la prerogativa singularísima de Inmaculada, propia de la Virgen María. Luego faltan á la buena Crítica los Editores, cuando exigen que en tales mandas se refiera expresamente la Aparición. Por ejemplo, en la pág. 98 refieren el testamento de Francisco Verdugo, otorgado en 1563, que dice: “Mando que si Dios me llevare de esta vida, luego se lleven cuatro pesos de limosna á Nuestra Señora de Guadalupe, para que me las diga de Misas el Sacerdote que resi-

de en la dicha Iglesia.» A renglón seguido añaden los Editores.

*Texto.* “Esta cláusula no prueba como es evidente, la aparición, sino que en ese año ya existía la Imagen y tenía culto . . . .”

*Respuesta.* La cláusula citada prueba muy bien, como es evidente, la Aparición, porque se refiere expresamente al culto que en el Santuario se tributaba á la Imagen. Es así que *este* culto en concreto tributado á la Santa Imagen, manifiesta como es evidente, que su causa y origen es la Aparición. Pues el objeto propio é inmediato del culto es el título ó punto de vista bajo el cual se considera la Persona á la cual se le tributa. Es así que el culto tributado á la Virgen en el Tepeyac es *por aparecida y como aparecida* allí en el Tepeyac. Luego aquella cláusula, sea porque hace mención de la Virgen de Guadalupe como de un Santuario á todos conocido, sea porque el objeto propio é inmediato del culto que manda se le tribute con la celebración de las Misas, manifiesta necesariamente su causa y origen, aquella cláusula, lo repetimos, prueba, como es evidente, la Aparición. Acuérdense los Editores que la razón formal [*ratio formalis sub qua*] de Suarez, ó el objeto propio del culto [*Obiectum quod*] de Santo Tomás, es inseparable del mismo culto. Oigan las palabras de Pio IX en su Bula Dogmática de la Inmaculada, § 3º «Siendo así que las co-

sas que pertenecen *al culto* se hallan con un *intimo vínculo enlazadas con el objeto del mismo culto*. . . . los Pontífices Romanos al mismo tiempo que promovían con mucho empeño el *culto* de la Concepción, con mucho mayor empeño inculcaron cual fuese su *objeto* y la doctrina que debía tenerse.»

Luego muy lamentable es el descuido de los Editores que, copiando lo que Muñoz dice en el n.º 28 de su *Disertación*, confiesan el «culto que desde los años próximos á la conquista se ha dado siempre á la Virgen María por medio de aquella Santa Imagen,» pero niegan que con este culto tenga íntima relación, como una causa con su efecto, la Aparición.

*Texto.* «Si hubiera sido milagrosa [la Imagen], hubiera añadido el otorgante alguna palabra que lo indicara: más bien es ésta nueva prueba de que no hubo tal Aparición.»

*Respuesta.* Niego el supuesto de que esta sea la índole de las Mandas testamentarias. Estas suponen como fundamento, y no refieren, la Aparición; y al hablarse de ella como de cosa conocida, «más bien es esta nueva prueba de que realmente hubo la Aparición.» Pero, vamos: tienen los Editores al caballero Boturini y al cardenal Lorenzana, que refieren el testamento de una parienta de Juan Diego, y en aquel testamento la «otorgante añadió una palabra que indicaba la Aparición de la Virgen en el Tepeyac y que la santa Imagen es milagrosa.»

Y lo que es más, los mismos Editores, en la pág. 99, refieren, aunque á su modo, el testamento citado; pero no se dan por vencidos, antes bien, el escritor de este Aditamento parece de veras poseído de extraños afectos; porque después de haber dicho «pretendida aparición, aparición quimérica de 1531,» pierde los estribos y grita.

*Texto.* «Publiquen los Apologistas ese ó esos testamentos, y entonces veremos si se prueba ó no la fábula: por las noticias que de él nos dán, vemos lo contrario. . . .» pág. 99.

*Respuesta.* Pero, señor, si Boturini y Lorenzana que tuvieron en sus manos el original de *este testamento*, con mucha fidelidad nos dieron el extracto ó la cláusula que hemos copiado, ¿qué más desea su merced? ¿No creé acaso á Boturini ni á Lorenzana? ¿Y por qué tan poco crédito le merecen á Usted estos dos, tan conocidos por su probidad y erudición? Si Usted no cree á los extractos que dan de ese testamento, tampoco creería si los hubieran publicado por extenso. Y esa insistencia de «publiquen, publiquen,» nada de bueno me dice y me huele quien sabe á qué cosa.

*Texto.* «Y si así no fuera, buenos son ellos [los apologistas] para no haberlo publicado y saciarnos con mil y mil reimpresiones: de modo que sus excusas en darlo á luz prueban más y más que no les favorece.» [*loc. cit.*]

*Respuesta.* ¡Por Dios, señor! cálmese Ud., y no eche esas indirectas que hieren á Ud. mismo sin conseguir el intento de herir á otros. Los antiguos apologistas no publicaron «ese ó esos testamentos,» porque no lo juzgaron necesario, pues, como acabó de repetirlo el Obispo de San Luis Potosí en su Homilia de 12 de Diciembre de 1891, en tiempo "en que eran señores de nuestra patria la fé viva y la piedad sincera, *para nada eran necesarios tales documentos.*" Los apologistas modernos no publican "ese ó esos testamentos,» porque no los poseen; y no piense Ud., señor, que los Apologistas sean como aquellos que esconden documentos y provocan á sus adversarios á que los den á luz. En prueba de esto le voy á referir que al principio de 1878 ¡hace la friolera de doce años! un Apologista, acompañado de persona muy respetable, fué á suplicar encarecidamente al Sr. Arzobispo Labastida le franquease el famoso *Proceso Montúfar* para publicarlo. El bondadoso Prelado contestó: "no hijo, mio; no, hijo mio; no es tiempo todavía.» El Apologista se conformó, y, bendito sea Dios y su Madre, vosotros los Editores, habeis ahorrado este trabajo á los Apologistas, publicando este Espantajo ó Trampantojo, con que, sin saberlo, con vuestras mismas manos os habeis dado con la hoz en los piés.

Pudiera bastar lo dicho, pero voy á añadir algo, compendiando lo que leí en un Opúsculo impreso el

año pasado en Querétaro y que lleva el título de «Reseña de la Peregrinación y función solemne que la sagrada Mitra de Querétaro celebró el día 8 del actual en la Iglesia de Capuchinas, cerca de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, escrita por el Pbro. Lic. Manuel Reynoso. Septiembre de 1891.»

En esta *Reseña* se halla impreso el sermón apologético que predicó el canónigo de la Colegiata, D. Fortino H. Vera, y en la nota 51, páginas 12-18, muy por extenso dá razón nada menos, que de "este testamento" de la parienta de Juan Diego. Vamos á dar una somera noticia de esta verdadera disertación crítica acerca de este insigne documento.

El Apologista Guadalupano empieza así: "Cuando lamentaba yo la pérdida del original de este Testamento, debido á la suma bondad del Illmo. y Rmo. Sr. Obispo de Querétaro, llegó á mis manos *copia certificada* de varios documentos guadalupanos, siendo uno de ellos el trasunto *competentemente autorizado* de dicho Testamento el que hace tanta fé como el original. Dice así:—Testamento en mexicano y su traducción á la lengua española, que consta en el Archivo de esta insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe de México, *original*, y aquí se copió....»—Síguese lo que el Archivistá y Traductor escribió, y este es el resumen.

Por el año de 1819 varios sugetos sabios pidieron al Cabildo de la Colegiata los documentos que tuviese en su Archivo, pertenecientes á comprobar la verdad de la Tradición de la milagrosa Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe. Para satisfacer á tan justos deseos, el V. Cabildo encargó al Dr. Estanislao Segura, Canónigo de lengua mexicana, de registrar estos documentos y escoger entre todos los más importantes. *Encontró el testamento original*, aquel mismo que tuvo en su poder el caballero Boturini, y que después pasó al Archivo de la Universidad, de donde lo extractó el Doctor y Maestro José Patricio Uribe con motivo de estar escribiendo una Disertación Histórico-Crítica sobre la Aparición. Después de la muerte de Uribe, dicho testamento original quedó en poder del Marqués de Castañiza, el cual yendo á su Obispado de Durango, lo donó á la Colegiata, donde se guardó colocado en su Archivo: y este mismo testamento es el que vió el Cardenal Lorenzana y mandó traducir al castellano. Pero el Canónigo Segura, no contentándose del todo con esta traducción, determinó *interpretarlo*, palabra por palabra desde el principio hasta la cláusula. *Todo se lo doy á la Virgen de Tepeyac*, que es el que importa. Todavía no contento, el canónigo Segura hizo «trabajar juntamente en la tradición castellana de este papel» á dos sugetos conocidos y calificados por su pericia

en la inteligencia del mexicano, los cuales fueron el Canónigo de la Colegiata, D. José Leonardo Alarcón y el Capellán Penitenciario en la misma Iglesia, Br. Matías Montes de Oca. «Y para que en todo tiempo conste . . . lo suscribimos con nuestras firmas al pié, estando prontos, en caso necesario, de asegurarlo bajo juramento:» y así efectivamente lo firmaron ante el Escribano Morales. «Guadalupe, 16 de Septiembre de 1819.»

Hé aquí ahora las cláusulas principales del Testamento:

“Hoy sábado á 11 de Marzo de 1559 años en que señalo y hablo en esta mi casa . . . : me llamo Juana Martín . . . y así como yo he salido de aquí en este pueblo de Cuautitlán, aquí se crió el mancebo Juan Diego, el cual después se fué á casarse allá en Santa Cruz Tlacpac, junto á San Pedro; se casó con una doncella que se llamaba María, y presto murió la doncella y quedó solo Juan Diego: después pasado algún tiempo, por medio de él se *hizo el milagro allá en Tepeyac, en donde apareció la amada Señora [Cihuapilli] Santa María, cuya amable Imagen vimos en Guadalupe* que es verdaderamente nuestra y de nuestro pueblo de Cuautitlán. Y ahora con todo mi corazón, mi alma y mi voluntad le doy á su Magestad lo que tengo propio nuestro . . . *todo se lo doy á la Virgen del Tepeyac* [in ichpochtli Tepeyac]. . . . »

Los Editores, como se dijo, refieren el resumen, á su modo, de este testamento: hacen observaciones en contra, que, á decir verdad, no valen ni un maravedís; y la prueba es lo enojado que se muestra el Autor del Aditamento, como hemos dicho, y añadimos.

*Texto.* «Mas ¿qué prueba ese supuesto testamento?» pág. 99.

*Respuesta.* Mas ¿por qué su merced se sale con «publiquen..... publiquen?» Ya lo vé su merced; el Testamento no es supuesto y prueba la Aparición de *Cihuapilli Santa María ichpochtli Tepeyac*: de la amada Señora Santa María, Virgen del Tepeyac.

6º

El sexto «Documento antes de 1648» es el de Bernal Diaz del Castillo, cuyo sólo nombre es todo un elogio. Citamos la edición de Paris de 1837, Librería de Rosa. En el prefacio el autor asegura que «ésta muy verdadera y clara Historia se acabó de sacar en limpio de *mis memorias y borradores* en esta muy leal ciudad de Guatemala en 26 del mes de Febrero de 1568 años." Lo propio repite en el cáp. 210: "hasta este año de 1568 que estoy trasladando esta relación." No cabe, pues, duda de que es un "Documento antes de 1648."

En el cáp. 150 escribe Bernal Diaz: "Mandó Cortés á Gonzalo de Sandoval... que fuese por tier-

ra á poner cerco á otra calzada que vá desde México á un pueblo que se dice Tepeaquilla; *adonde ahora llaman Nuestra Señora de Guadalupe, donde hace y ha hecho muchos admirables milagros.*"

Y en el cáp. 210 en que trata «de otras cosas y provechos que se han seguido de nuestros ilustres trabajos.» Después de haber enumerado algunos provechos, sigue así: «Y además de esto miren los curiosos lectores, qué de ciudades, villas y lugares... y tengan atención á los Obispados que hay... Y miren las Santas Iglesias Catedrales y los Monasterios en donde están Dominicos, Franciscanos, Mercedarios y Agustinos; y miren qué hay de hospitales y los grandes Perdones que tienen y *la Santa Casa de Nuestra Señora de Guadalupe que está en lo de Tepeaquilla... y miren los santos milagros que ha hecho y hace cada dia*; y démosle muchas gracias á Dios y á su bendita Madre...»

Desde el año de 1882 en una Disertación impresa en este mismo Colegio Pio de Artes, en la pág. 89, se decía: «Este sólo testimonio de un militar y escritor contemporáneo que escribe de la Virgen de Guadalupe y de su Santuario como de cosa conocidísima, y que alega milagros que *ha hecho y hace cada dia* como una prueba que no admite réplica; este sólo testimonio, atendidas las circunstancias del escritor, de su modo de escribir y del fin que lleva en escribir las palabras referidas, tiene se-

gún las Reglas de la Congregación de Ritos, toda la autoridad de un testigo mayor de toda excepción.» De este mismo modo discurre el Autor de la Obra "*La Madre de Dios en México. Barcelona. 1888.*" En el tomo primero, segunda parte, desde la pág. 422 á la 698 trata de la Virgen del Tepeyac, y en el cáp. V, pág. 650, escribe: «Un testimonio existe que *por sí solo proclama la antigüedad y milagro de la Imagen*; y ese testimonio nos lo dejó un soldado de Hernán Cortés, y ese soldado fué Bernal Diaz del Castillo, Autor . . . . A nuestro entender el testimonio del sincero y veraz Bernal Diaz, es *suficiente por sí solo á demostrar la antigüedad de la Tradición* y la verdad *del milagroso suceso*, bastando á quitar su importancia al silencio que acerca de uno y otro se ha notado en los escritos. . . . »

Pero así, paciente lector, no lo entienden los encumbrados y piramidales Editores. Pues en la pág. 92 con mucha frescura se nos salen:

*Texto.* "Brillante oportunidad para decir algo que nos indicase la Aparición."

*Respuesta.* ¡Sublimísima chifladura! exigir esto de un militar que expresamente declara: "*mi intención desde que comencé á hacer mis relaciones no fué sino escribir nuestros heróicos hechos y hazañas.*" [Cáp. 209]. Se niega después el supuesto de que tuviera necesidad de "decir algo que nos indicase la Aparición," para que fuese entendido. Bernal Diaz no

escribía para los cáfres ú hotentotes: escribía para españoles y mexicanos que sabían muy bien el sobrenatural origen de la "Santa Casa de Tepeaquilla." ¿Quién no vé que el mismo contexto del período en que se enumeran de paso hechos conocidos, pone como uno de estos "la Santa Casa de Nuestra Señora de Guadalupe?" Ni cabía ni podía caber la exigencia de los campanudos Editores. Oigan, si no, á su abuelo Muñoz, n<sup>o</sup> 26. "Si bien Bernal Diaz del Castillo escribía bastantes años adelante [á los 37 años después de la Aparición], *pero habla como de cosa recibida y corriente* por algún tiempo." Luego, señores, déjense de falacias.

*Texto.* Pues no, replican: con Muñoz decimos que "de las palabras citadas, en rigurosa lógica lo único que se deduce es que la Virgen de Guadalupe hacía milagros en su Santa Casa: y esto mismo lo sabemos por nuestras informaciones de 1556."

*Respuesta.* ¡Retebién! Los milagros, por su íntima naturaleza de ser *signos*, demuestran la verdad del hecho concreto, *ad quod inducuntur*, para el cual se hacen, como con Santo Tomás enseñan todos los Teólogos y Críticos. Es así que por vuestra confesión "la Virgen de Guadalupe hacía milagros en su Santa Casa," y en la persuasión de los que veían y recibían estos milagros aquella Imagen era de origen sobrenatural y señal manifiesta de las Apariciones. Luego en rigurosa lógica las palabras de

Bernal Diaz prueban la Aparición. ¡Y cuidado señores! pues de vuestros falsos dictámenes sobre los milagros, se seguiría que por ellos no pudiera probarse evidentemente que "aquel Hombre que se llama Jesús," es Dios, y verdadero Hijo de Dios Padre, *en su naturaleza divina*, así como es verdadero Hijo de la Virgen Madre *en su naturaleza humana*; tampoco la santidad de un hombre pudiera probarse, si los milagros no demostrasen el hecho concreto, como ya se expresó en otros párrafos.

El mismo argumento se saca del culto que se tributa allí en su santa Casa á la Virgen de Guadalupe, *por aparecida y como aparecida*: pues el objeto propio y formal del culto es inseparable del culto mismo, cómo Pio IX volvió á enseñarlo con su infalible Magisterio.

En fin: ¿dicen Uds. señores Editores, que "*esto mismo* [de que la Virgen de Guadalupe hacía milagros en su Santa Casa] *lo sabéis por nuestras Informaciones* de 1556? ¡Pero, hombre! ¿por qué entonces el P. Bustamante reclamaba cien azotes....? ¡Válgame Dios y qué dialéctica con sabañones tienen ustedes!

Omitimos por amor á la brevedad otros Documentos "antes de 1648," los que pueden verse en el Primer Siglo del *Tesoro Guadalupano* del Canónigo Vera.

Conste, pues, que el hecho de la Aparición es

*histórica y teológicamente* cierto; necedad es negar un hecho histórico cierto; y temeridad es negar un hecho sobrenatural, teológicamente comprobado.

IV.

No es lícito impugnar la Aparición, ni el Catálogo que los Editores dan de los que no la favorecen, lo demuestra.

1º

Con mucho empeño los Editores se esfuerzan en probar que es lícito á un católico impugnar la Aparición: y para el intento han hacinado á trochemoche un Catálogo, de que pronto nos ocuparemos, Dios mediante, de los que según ellas no favorecen la Tradición.

Pero: *adducere inconueniens non est solvere argumentum*, que dicen los Dialécticos; con alegar pruebas inconvenientes, es decir falsas, no se resuelve ni se refuta el argumento en contra. Porque, en primer lugar y antes de todo deberían probar los Editores que puede lícitamente un Católico impugnar la Aparición sin faltar á aquellos exstrictos deberes á que está obligado cada Católico, aun fuese Escritor, si es que realmente quiere ser Católico. Así Pio IX más de una vez lo inculcó y León XIII lo vá repitiendo.

Y, á la verdad, si consta indudablemente que el católico, con negar ó poner en duda la Aparición,